MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 **DEL** 23 ENE 2026

Por la cual se justifica la contratación directa **PN DIASE CD 002 2026**, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE (OFICINAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**

EL DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Resolución Ministerial No. 0638 de 2024, Resolución No. 00011 de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 de 2025 y No. 01939 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció en el artículo 2, numeral 4, literal i, la contratación directa como una de las modalidades para la selección de contratistas.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad debe expedir un acto administrativo de justificación, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la norma citada, en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 señala que, en el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 y No. 01939 del 10 de julio de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", el Director General de la Policía Nacional, delegó en el Director de Antisecuestro y Antiextorsión la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa y suscribir los respectivos contratos.

La Policía Nacional de Colombia en cumplimiento de su misión constitucional de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, cuenta con diversas unidades especializadas, entre las cuales se encuentra la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión (DIASE). Esta unidad fue creada mediante el Decreto No. 864 del 11 de mayo de 1998 y su estructura orgánica fue definida a través de la Resolución No. 0264 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión y se determinan las funciones de sus dependencias internas".

La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión tiene como misión fundamental liderar la lucha contra los delitos de secuestro y extorsión, conductas que vulneran gravemente la libertad personal y el patrimonio económico de los ciudadanos. Para el cumplimiento de esta misión, los hombres y mujeres que integran los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) han desarrollado, por más de veinticinco años, actividades permanentes de prevención, investigación criminal e inteligencia, contribuyendo de manera significativa a la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional.

No obstante, la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión no cuenta con instalaciones propias que permitan el desarrollo adecuado de las funciones misionales y administrativas, razón por la cual se hace necesario continuar con el arrendamiento de un bien inmueble que garantice la ubicación del personal en condiciones dignas, seguras y funcionales, en concordancia con las políticas institucionales de bienestar, seguridad y gestión humana de la Policía Nacional.

En observancia de lo dispuesto en el Instructivo No.024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional", mediante comunicación oficial No. GS-2026-000196-DIASE del 4 de enero de 2026, se solicitó a la Dirección Logística y Financiera un concepto frente a la disponibilidad de un bien inmueble para el uso de las instalaciones de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, dicha solicitud fue atendida por la Dirección de Infraestructura a través de la comunicación oficial No. GS-2026-000110-DIFRA del 07 de enero de 2026, en la cual se informó: *(…) según el registro de información que reporta el Sistema de Información de Bienes Inmuebles - SIBIN, actualmente NO se cuenta con un predio o edificación propiedad de la Policía Nacional, ubicado en la ciudad de Bogotá, que cubra las necesidades en materia de infraestructura requeridas para el despliegue y funcionamiento de la mencionada unidad policial (…)".*

En consideración a lo anterior, La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional - DIASE, requiere dar continuidad al arrendamiento de las instalaciones ubicadas en la transversal 23 No 96-13 barrio Chicó Norte, y en el cual ha funcionado la DIASE desde el año 2010 para el funcionamiento de las dependencias del nivel central, mediante modalidad de contratación directa, servicio que iniciará a partir del 01 de abril del 2026; siendo preciso señalar, que, de acuerdo a las condiciones del mercado y a la necesidad de nuestra entidad en materia económica, pues de no seguir en el mismo edificio se vería reflejado en gastos adicionales a la hora de realizar el traslado de los bienes muebles, desinstalación e instalación de puntos de red (cableado estructurado), asimismo, dejar en las mismas condiciones en que se recibió el bien, como tampoco se contaría con el tiempo suficiente para realizar el traslado a otro bien inmueble dado que por las características que se necesitan para el funcionamiento no es fácil encontrar instalaciones en condiciones de habitabilidad para el cumplimiento de la misionalidad institucional y el funcionamiento del nivel central de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional, pues es necesario contar con instalaciones que ofrezcan condiciones adecuadas tanto para la atención del cliente interno como externo de la Unidad.

Que la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional mediante comunicación oficial No. GS-2026-000408-DIFRA del 19 de enero de 2026, emitió el concepto de habitabilidad del Edifico Hábitat empresarial, ubicado en la Transversal 23 No. 96-13 Barrio Chicó Norte donde funcionan las instalaciones de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, concluyendo que, *"(…) De acuerdo con las condiciones actuales de la edificación, se pudo evidenciar visualmente que el inmueble presenta condiciones de funcionalidad, habitabilidad y de ocupación para el uso destinado, con una estructura estable ante esfuerzos gravitacionales, donde no se evidencian fisuras, grietas o fracturas en elementos estructurales, tampoco se evidencian esfuerzos mecánicos por asentamientos diferenciales, expansión del refuerzo, remoción en masa, licuefacción u otros fenómenos que generen inestabilidad estructural evidente al momento de la visita."*

Que la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional mediante comunicación oficial No. GS-2026-000450-DIFRA del 20 de enero de 2026, en el formato 1LF-FR-0125 estudio de viabilidad técnico, jurídico y catastral de bienes inmuebles para el servicio de la Policía Nacional, informó que, el Edificio Hábitat empresarial, ubicado en la Transversal 23 No. 96-13 Barrio Chicó Norte, cumple con la condición catastral, es viable desde el componente normativo jurídico y cumple con la condición técnica.

Que el Área Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional en el formato 2BS-FR-0033 Formato de Avalúo para Bienes Inmuebles, en el campo OBSERVACIONES 5, describieron las siguientes consideraciones:

1. A diferencia del arrendamiento de vivienda urbana, el incremento del canon de arrendamiento para inmuebles de uso comercial no está regulado por la ley, mientras que los contratos de arrendamiento de vivienda están regulados por la Ley 820 de 2003; los contratos de arriendo comercial, se fijan teniendo en cuenta el Código de Comercio y el Código Civil, normas que establecen respecto al aumento del canon, una libertad contractual, esto quiere decir que las partes (arrendador y arrendatario) pueden fijar el aumento que quieran en el contrato.

2. El presente informe no corresponde a un informe de avalúo comercial (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 *"Por la cual se reglamenta la actividad del valuador y se dictan otras disposiciones")*, sino un estudio estimativo o aproximado del valor de referencia por metro cuadrado ($/m2) según el comportamiento del mercado inmobiliario actual, requerido dentro de los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles para el uso de la Policía Nacional.

3. Teniendo en cuenta la destinación económica del predio objeto de avalúo se aplicó el método de comparación de mercado de acuerdo con las ofertas inmobiliarias ubicadas en las páginas y/o plataformas web especializadas en el sector inmobiliario, de las cuales se consultaron construcciones con tipología, áreas construidas, ubicación, estrato socioeconómico, vocación y destinación comercial similares al inmueble objeto de análisis.

4. Bajo las premisas anteriores, el valor adoptado como canon de arrendamiento en el presente estudio de mercado, se asume como valor base de negociación que puede o no aproximarse de acuerdo con el criterio y los términos de negociación entre las dos partes. (La unidad de medida de la valoración es metro cuadrado (M2) para el cálculo de las medidas tomadas de la licencia de construcción del edificio; sin embargo, el valor comercial estimado para el canon de arrendamiento, podrá variar según el área final que se establezca en el negocio jurídico).

5. El cálculo del valor final estimado para el canon mensual de arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios.

6. El método técnico adoptado, se rige de acuerdo con lo señalado en la Resolución 620 del 23/09/2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997", expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

7. El valor adoptado como canon de arrendamiento en el avalúo incluye IVA (19%) de conformidad con el impuesto a las ventas establecido en las publicaciones web en el estudio de mercado, el cual, por regla general está gravado con una tarifa general del 19%, aplicable a los bienes destinados para comercio, locales, oficinas, bodegas, lotes, etc.

8. El objeto y alcance del presente informe está definido el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14/09/2020 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", enmarcado dentro de los principios del proceso de contratación directa establecido en el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión considera necesario continuar con el arrendamiento del inmueble donde actualmente funcionan las dependencias del nivel central, bajo la modalidad de contratación directa, con inicio a partir del 01 de abril de 2026, cabe señalar que, dadas las características propias de la misión institucional, no resulta sencillo encontrar instalaciones que ofrezcan condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, así como para la atención eficiente del cliente interno y externo. En este sentido, el inmueble ubicado en la transversal 23 No. 96-13, barrio Chicó Norte, Bogotá D.C., donde ha funcionado la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión desde el año 2011, cuenta con una infraestructura adecuada y cumple plenamente con los requerimientos técnicos y funcionales de la Unidad, lo cual ha sido verificado mediante el análisis de las condiciones del mercado y de las necesidades de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el arrendamiento del mencionado bien inmueble por un término de nueve (9) meses, comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. El estudio de mercado y el análisis de la relación costo-beneficio permiten concluir que el inmueble actual ofrece una ubicación estratégica, con excelente accesibilidad peatonal y vehicular, infraestructura moderna y disponibilidad permanente de servicios públicos, condiciones que garantizan la adecuada prestación de los

servicios misionales relacionados con la lucha contra el secuestro y la extorsión, en beneficio de la comunidad.

Es importante reiterar que un cambio de sede implicaría costos logísticos adicionales, inversiones en redes y mobiliario, así como una considerable destinación de tiempo y recursos con los que actualmente no se cuenta. Las instalaciones donde opera la Dirección son de propiedad de la Sociedad HNN ARANGO & CIA S.A.S., razón por la cual resulta indispensable renovar el contrato de arrendamiento a partir del 01 de abril de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de las actividades institucionales y evitar interrupciones en su funcionamiento.

Asimismo, la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión cuenta con los recursos libres y disponibles para adelantar esta contratación, conforme al Plan de Compras No. 10 del 15 de enero de 2026, lo que hace viable la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la transversal 23 No. 96-13, barrio Chicó Norte, Bogotá D.C.

Una vez realizado el análisis de la ecuación costo-beneficio y atendiendo los principios de la contratación estatal, orientados a la eficiente administración de los recursos públicos, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual indica que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir entre otras la siguiente directriz para el arrendamiento de bienes inmuebles: "(…) *a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento*".

Si bien dicha norma establece directrices para reducir los gastos de arrendamiento, estas no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que se trata de gastos de funcionamiento indispensables para el cumplimiento de la misión institucional, y la oferta presentada por la Sociedad HNN ARANGO & CIA S.A.S., se ajusta a las condiciones del mercado y a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando una ubicación adecuada, óptimas vías de acceso, acceso a servicios públicos y una infraestructura acorde a las necesidades de la Entidad.

En este contexto, mediante oficio sin número del 08 de enero de 2026, la Sociedad HNN ARANGO & CIA S.A.S., presentó una propuesta económica de arrendamiento por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 286.790.000,00) como canon mensual, para lo cual el 16 de enero de 2026 se llevó a cabo una reunión con el señor ALEJANDRO VARGAS IRIARTE, en representación de la Sociedad HNN ARANGO & CIA S.A.S., para la concertación del valor del canon de arrendamiento 2026, soportada mediante acta No. AE-2026-000429-DIASE.

Que se expidió el Certificado Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 10 del 15 de enero de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2´581.110.000,00).

Que el presupuesto oficial asignado es de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2´581.110.000,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 del 23 de enero de 2026, recurso 10 expedido por el Jefe Grupo Financiero de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.

Que en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, y una vez verificado los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio, al tratarse de una contratación directa para el arrendamiento de bienes inmuebles. De igual forma, una vez realizadas las consultas en la plataforma SECOP II, no se evidenciaron acuerdos marco de precios aplicables a este tipo de servicio. En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia, se hace necesario iniciar el contrato de arrendamiento a partir del 01 de abril de 2026.

Que mediante formato 2BS-FR-0046 Revisión de Estudios Previos del 22 de enero de 2026 se revisó y aprobó el estudio previo, el cual tiene por objeto el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE (OFICINAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Que el objeto del contrato a celebrar será el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE (OFICINAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Que el valor estimado para el proceso de contratación corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2´581.110.000,00) IVA incluido y demás gravámenes de ley, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCION	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	02-02-02-007-002	DIASE-ARLOF	ARRIENDO DE LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN	10	9 meses	$286.790.000,00	$2.581.110.000,00

Los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono e internet estarán a cargo del arrendatario, una vez se de inicio a la ejecución del contrato.

Que el canon mensual de arrendamiento será de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($286.790.000,00).

Cantidad de metros cuadrados	Valor metro cuadrado mensual	Valor total canon mensual (30 días) incluido IVA
3.798,00 M2	$ 75.510,00	$286.790.000,00

Que el plazo de ejecución del presente contrato será por nueve (9) meses contados a partir del primero (1) de abril de 2026, previa expedición del registro presupuestal del compromiso, hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez finalice el contrato de arrendamiento No. 05-1-10005-25, el cual se encuentra en ejecución con fecha de término el 31 de marzo de 2026.

Que el estudio previo contempla las condiciones que se le exigirán al contratista, las cuales contempla entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá Informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. El inmueble contará con las rutas de evacuación, y demás exigencias locativas según requerimientos de ley establecidos en la normatividad vigente para la prevención y control de desastre, de manera opcional, contar con sistemas de alerta, señalización, puertas de acceso y chapa de seguridad a su ingreso.

7. Reparaciones y mantenimientos estructurales necesarios para el normal funcionamiento del inmueble serán a cargo del CONTRATISTA. El contratista efectuará las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

8. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

9. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 así

como de las demás estipulaciones le serán aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la citada Ley.

10. Realizar el pago del impuesto predial y demás contribuciones que genere el inmueble.

11. Reparaciones estructurales necesarios para el normal funcionamiento del inmueble serán a cargo del CONTRATISTA.

12. Las demás obligaciones contenidas en la minuta del contrato.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Declarar justificada la Contratación Directa para adelantar el contrato de arrendamiento de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, bajo proceso contractual No. PN DIASE CD 002 2026, cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE (OFICINAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, con la firma HNN ARANGO & CIA S.A.S., identificada con NIT. 830.140.271-0, por la suma DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($2´581.110.000,00) IVA incluido y demás gravámenes de ley.
así:

Ítem	Valor canon mensual	Cantidad de meses	Valor total del contrato
1	$286.790.000,00	09 meses	$2´581.110.000,00

Lo anterior soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2126 del 23 de enero de 2026, recurso 10 expedido por el Jefe Grupo Financiero de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.

ARTICULO 2°. El proceso para llevar a cabo el contrato de arrendamiento cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE (OFICINAS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

ASUNTO	OBSERVACIÓN
Publicación de la invitación	Lugar: Portal web Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Entrega de propuestas	Lugar: Portal web Colombia compra eficiente SECOP II Fecha: Según Cronograma SECOP II Hora: Según Cronograma SECOP II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de recibo de la oferta y según cronograma SECOP II.
Publicación para observaciones y presentación de documentos habilitantes	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de publicación del informe de resultados de evaluación de la propuesta y según cronograma SECOP II.
Expedición, Notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato-	Dentro del día hábil siguiente al plazo otorgado al proponente para presentar observaciones a la evaluación y según cronograma SECOP II.

ARTÍCULO 3º. Disponer la oficina del Grupo de Contratos de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión ubicada en la Transversal 23 No. 96 - 13 en Bogotá D.C, como el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso.

ARTÍCULO 4° Los parámetros contractuales para el presente proceso, así como el estudio previo y la invitación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO 5° Se invita a las veedurías ciudadanas a ejercer control social, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 6° Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los,

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión

Elaboró: IT. Sandra Gavis Castillo
Responsable de Estudios Previos

Revisó: MY. Miguel Ángel Tello Verdesoto
Jefe Grupo Contratos DIASE

Revisó: MY. Yurani Marlene Sierra Mercado
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DIASE

Revisó: TC. Leonebar Mojica Torres
Jefe Área Logística y Financiera DIASE

Revisó: TC. Carlos Andrés Cardenas Sierra
Subdirector de Antisecuestro y Antiextorsión (E)

Fecha de elaboración: 23-01-2026
Ubicación: \\gruco\2024\Documentos de Soporte y Apoyo

Transversal. 23 # 96 – 13 Barrio Chicó Norte
Tel. 5159690 Ext. 1110
diase.gruco@policia.gov.co